

BIBLIOGRAFÍA

Sergio T. Azúa Reyes

IGLESIAS, Juan, *Roma claves histó-*
ricas 655

ración y desarrollo, donde tiene su asiento, por ejemplo el Tratado de la OTAN, o sentencias arbitrales, como la pronunciada en el asunto Texaco con el gobierno libio, de 1977, en tema petrolífero.

Hemos dado estas precisiones para que el lector de esta recepción pueda por sí mismo calibrar la gran riqueza temática, documental e informativa que puede encontrar en este libro, que por ello es digno de que de él se haga la más incondicional recomendación.

José María MARTÍNEZ VAL.

IGLESIAS, Juan, *Roma claves históricas*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, 162 pp.

Estupenda obra la del catedrático y decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, don Juan Iglesias. *Roma claves históricas* es título exacto, justo, venido como anillo al dedo para designar una obra en la que su autor se propone, y logra sobradamente, llevarnos al encuentro con las esencias invisibles que determinan la grandeza del pueblo más señero que ha conocido la historia.

Por lo general, estamos acostumbrados a conocer lo ajeno y lo propio a través de sus puntos más destacados, no pocas veces como productos mágicos, determinados por el azar, en ocasiones aptos para modelar una mente superficial e ingenua. Por el contrario, *Roma claves históricas* es una obra que antes se aparta de mostrarnos lo singular y deshilvanado de la historia de Roma que de aquellas esencias que la determinaron; como dice su autor, su aspiración es "la de poner de relieve, en la medida posible, el lado aparentemente oculto de las cosas" (página 103). Ya antes, en el prólogo, nos ha confesado que "bien le hubiera gustado, sacar a sonido el palpito del corazón de ese enterizo hombre que es Roma", e insta para que otros busquen en el espíritu "la gran causa que todo la trae a movimiento".

La obra está integrada por tres capítulos de extensión decreciente: I. Al encuentro de lo romano, II. La caminata histórica y III. Puntos negros en la historia de Roma.

El primero de los capítulos (página 15 a la 94) se integra por ocho apartados: 1. Aproximación a Roma, 2. El 'secreto' de lo romano, 3. La *virtus*, 4. Tradición y progreso, 5. Autonomía de lo romano, 6. La gran trilogía: religión, política y derecho, 7. La lengua compañera del im-

perio y 8. Política, historia y trashistoria. Es un delicioso capítulo en el que se ponen de relieve las aptitudes intuitivas del autor para encontrar lo que hay detrás de la grandeza de Roma, aptitud, don que requiere el historiador para acercarse al intramundo, 'zona reservada' de creencias, sentimientos, clima espiritual y moral, de idiosincrasia y temperamento que determina la suerte de cada pueblo. En Roma, ese secreto es el civismo, celo por las instituciones e intereses de la patria, punto en el que se identifican grandes y pequeños, se desvanecen diferencias y política y derecho, antes de que por el cauce de lo reglado, discurren por el cauce de los intereses sociales y nacionales, sacando de cada ocasión todo cuanto puede ofrecer.

El civismo romano tiene su origen en una bien cimentada organización familiar que desde un principio ha sabido formar ciudadanos, hombres *virtuosos*, pues la profesión del *vir*, del varón; la *virtud* es la profesión por excelencia. "*Vir*, sin más, quiere decir hombre. Precisamente el hombre tal como es concebido por el hombre romano: '*te oro, te colligas, virumque praebeas*', dice Cicerón "Si el hombre ha de ser así, esto es, pleno de ánimo, de espíritu, de valor, de poder, de mérito, de probidad, de bondad, de integridad, en él recae la condición, nunca nada ordinaria, de la *virtus*" (página 28). El autor pasa revista en forma sintética a las virtudes singulares que componen el carácter romano: *libertas, officium, pietas, humanitas, fides, honestas, amicitia* y *auctoritas*, todas ellas arraigadas en una tradición secular que determina la firmeza del progreso.

Roma es un pueblo henchido de cultura, cultura como cultivo del espíritu, cultura reforzada en la tradición que responde a las necesidades precisas del pueblo romano, y no porque todo haya nacido en Roma, sino porque este pueblo sumó a lo suyo lo ajeno, pero después de domesticarlo, de adaptarlo a su peculiar espíritu, de mejorarlo; así a la arquitectura griega estática sigue una romana dinámica; por lo que hace a las letras, el romano bebe en las fuentes griegas, pero crea sin dejar de lado su visceral inclinación a ser él mismo, según su "hechura mental, moral y cordial enraizada en la más vieja hora romana" (página 49); frente al pueblo heleno en lucha con los dioses "el romano tiene a los dioses cerca de sí, tan cerca, que hasta son *cives romani*" (página 50). A los saberes extraños que se suman a los propios hay que agregar el genio romano en los ámbitos de la política, el derecho, la moral y la religión, todo ello respondiendo a la divisa "belleza eficiente".

Entre los apartados en que se divide este primer capítulo sobresale, por la profundidad de su contenido, el marcado con el número seis: La gran trilogía: religión, política, derecho. Religión, política y derecho

son elementos claves cuya majestad resulta determinante para la comprensión del genio político romano, pues como dice el autor: “maravilla, en verdad, que tal quehacer ocurra con ausencia, en el orden político, de una ley constitucional; en el jurídico privado, de algo avecindado a un código civil —y está lejos de serlo la sumaria y descabal *lex XII tabularum* . . .; en el religioso, de una norma semeja a la mosaica o a la coránica” (página 52).

Don Juan Iglesias pinta, podríamos decir que en tercera dimensión, al romano, individual o colectivo, en el que se entretujan lo religioso, la vocación cívica y la aptitud para el derecho, se entretujan en el texto, sí, como podemos imaginar imbricadas en la vida real las características de un hombre, sin que fácilmente podamos deslindar una de otra. Aquí aparece el retrato de un pueblo cuya fuerza surge de un íntimo respeto para sí mismo, es decir para los valores consagrados: dioses familiares y dioses públicos que incardinan el poder, la autoridad en quienes son paradigma de aquella sociedad. Esta religiosidad ronda a los hombres del Estado y determina el derecho público, por lo que hace al derecho privado, éste se encuentra iluminado en sus grandes cabecezas (derechos reales, obligaciones, familia, herencia) por la religión. En cada caso el derecho “ha de contar con el apoyo que otorga lo divino”. La religión del hogar, por sobre toda su singularidad, es fuente de vocación ciudadana. La idea del poder, uno e indiviso, con entusiasta apoyo de los subordinados, es determinante de una autoridad fuerte que en el ámbito familiar ahuyenta toda posibilidad de quiebra material y espiritual y en el orden público determina la creciente pujanza del mundo romano. El apoyo hacia el que detenta el poder está fundado en el culto al prestigio surgido de la superioridad de su valor y sabiduría. “La mente romana, mente política por esencia, hace de la religión y del derecho asideros de cohesión social y nacional que catapultan lo ‘romano’ hacia adelante” (página 80).

No menos importancia que el anterior tiene el apartado siete: “La lengua, compañera del imperio”, en él, con elegante agilidad, el autor narra el proceso de latinización de Europa, proceso determinado por un lado por el genio político romano que supo tratar con moderación a los vencidos y atraerlos a la órbita de su pensamiento; por otro, a la propia virtud de la lengua, surgida y evolucionada con el espíritu de un pueblo a cuyo pensamiento en cada caso responde con la forma verbal precisa, así, “las ‘fórmulas’, creación maestra del arte jurídico, en consonancia con el genio peculiar de la lengua latina, dan abrigo a los tonos y matices más exquisitos” (página 84), es una lengua en la que “Se prefiere escuchar a un lector, ganando para el oído el sonido a un

tiempo recio y melodioso de las palabras, la emotividad y el dramatismo del texto, la ordenada disposición de las palabras, el sistema de inflexiones, el concierto —arbitrado por yuxtaposición, encadenamiento o círculo— de las frases” (página 87).

Este latín, difundido en todo el imperio por cuanto romano va por sus caminos, tiene el don de romanizar el espíritu, o por lo menos su esencia, de los pueblos conquistados, integrando diferencias y hasta el latín vulgar tardío no aparece desgajado de la espiritualidad romana. En ese latín “recio y enérgico, breve y sentencioso, apto para meter en escasas, en contadas palabras, principales y abundosas ideas”, tiene Roma un aliado para poner en obra su pasión por el derecho.

El apartado ocho: “Política, historia y trahistoria” cierra la primera parte de la obra. Se trata de una sumaria reflexión sobre el pueblo romano, conducido por un gran ideal: “Roma”, que para bien propio y de la posteridad supo sortear sabiamente los percances y sobresaltos de su historia y convertir el choque violento entre romanidad y cristianismo en encuentro pacífico de dos grandes fuerzas espirituales.

El segundo capítulo: “La caminata histórica” (páginas 95 a 144), es la explicación del proceso histórico de Roma, determinado por factores profundos, normalmente enraizados en el espíritu de un pueblo, que sólo puede descubrir una sensibilidad refinada en el trato íntimo con las fuentes directas y los mejores estudios sobre la vida romana.

De la prehistoria a la historia, se puede adivinar, en Roma, una guía que subsistirá aún en los últimos tiempos: la supremacía de la autoridad conferida a los mejores. Dos órdenes: familia y Estado, apoyados uno en el otro, pero siempre independientes, hasta donde es debido, producen, hasta la hora del mayor empinamiento romano, los mejores frutos, nunca improvisados, sino siempre producto de un acumular experiencia, así,

Las instituciones jurídicas tienen una a manera de corporeidad. Son manifestaciones o expresiones de una interioridad cultural, de esa que es albergue íntimo de ideas, imágenes, impulsos, sentimientos y, acaso más que nada, creencias. Y acaece que, alterado el mundo de fuera, el de las instituciones que toman ‘cuerpo’, permanece el otro, esto es, el de la interioridad que les dio la vida. Permanece agazapado, que es todo menos destruido (página 100).

El ámbito familiar, tomando puesto primero desde la hora inicial, sin que sobre él ejerza su soberanía el Estado, determina las instituciones del derecho privado cuyo protagonista es el *paterfamilias* que

todo lo unifica. En la vida pública, los hombres cualificados, esto es, magistrados y senadores constituyen su paralelo.

Es esa unidad encarnada en los mejores, la que los timbra de autoridad, uno de los más sólidos pilares de la Roma ascendente. La unidad es determinante, a grado tal que las sucesivas formas de gobierno se sobreponen; "mas hay que ver cómo queda lo que pasa, cómo se remansa en hora nueva algo que aleteó en hora vieja. Cómo queda, en manera de sucesión, de seguimiento, la esencia arrastrada por el río de la historia" (página 105), "Una rara armonía hizo posible esa historia ascendente que es la República en tiempo de Aníbal. Fue entonces, nos dice Polibio, cuando la Constitución romana logró su perfección. Las tres formas de gobierno —realeza, aristocracia, democracia— estaban calculadas, ordenadas, administradas y repartidas por medio tan certero, que nadie podía decir, con firmeza, si el régimen era aristocrático, o democrático, o monárquico" (página 108).

A esta unidad y armonía también contribuye el desheredado que antes aspira a situarse como cliente en una familia poderosa que a "romper con un credo que le insta a respetar al hombre asistido por el saber y la experiencia, al hombre timbrado con la *auctoritas*" (página 110).

Para explicarse bien lo dicho, habría que sumergirse en la plenitud de la vida romana ¡tan difícil para una mente actual!, pero quizá nos inste a procurarlo recordar estos singulares rasgos apuntados por el autor: No hay carta o ley constitucional, no hay cuerpo administrativo ni función pública profesionalizada, no hay fuerza pública, el ejército no es sino el pueblo armado. Esta singularidad romana, que nunca llegó a imaginar una revolución, es decir un cambio brusco de vida, quizá encuentre su más profunda explicación en lo religioso, en una escuela de civismo ubicada en los senos familiares en donde se aprende, entre otras cosas, a tener a la libertad, antes que como beneficio propio, como a *ataduras* interiores, producto de una reciedumbre moral que impulsan a preferir un modo especial de vida.

La caminata histórica marcada por los principios del más viejo cuño romano continúa a través del principado. Que todo ha cambiado sólo es una verdad a medias, sabe el pueblo que sólo por adaptación de la maltrecha república a nueva estrategia política es posible salvar a la nación, que ahora desmedida no puede ser gobernada por los viejos órganos republicanos.

El cambio de todo es una verdad a medias: por un lado un imperio desmedido en el que irrumpen unas masas que "no dejan sitio para los 'mejores', para los 'egregios', para los que saben tener obligaciones no nacidas de norma", una paz social rota tras once guerras civiles que

han encaminado al pueblo a una peligrosa flojera y “la propia carga de sobreexceso histórico, de caminata histórica extenuante, a fuerza de desmedida, que supone la expansión político-militar de la *respublica*” (página 136); por otro lado, un pueblo azorado, en el que pese a todo, no ha dejado de aletear la divisa primera: poner su confianza en manos de los mejores. “En lo hondo de ese pueblo, de ese vulgo azorado, al que en la hora de graves peligros y amenazas le escasea la inspiración y la instigación de la *élite*, se hace luz la divisa del primero entre todos del *princeps Paz hominibus*” (página 139).

Concluye el capítulo con un apartado, breve, en el que se esboza una reflexión sobre las causas que en los últimos tiempos determinaron el fin del imperio romano. Es preciso acudir, no a una, sino a múltiples suposiciones sobre casos particulares. El autor pasa revista a las verdades por un cúmulo de autores y sin desmentirlos, pues “Hay ocasiones en que parece como si todo un universo de hechos o acontecimientos marchara, al dictado de la *fortuna*, en una fija e inevitable dirección”, se inclina por atribuir la caída a una extensión desmedida del imperio y a su ensanchada población, en donde la técnica del Estado-municipio no satisface las demandas de todo un orbe ausente de los comicios, en donde las masas todo lo invaden para subvertirlo. En esa hora de expansión se cierra la acompasada marcha de Estado y sociedad. “Sin embargo, la ‘romanidad’ no queda orillada del todo. La tradición romana, caldeada por el cristianismo, revive en un ambiente extraño.” (Página 143.)

El tercero y último capítulo de la obra: “Puntos negros en la historia de Roma”, el más breve (páginas 145-157), se ocupa de examinar estos temas: la esclavitud, la pobreza, las persecuciones de los cristianos y los juegos circenses. Su interés radica en el ponderado examen que hace el autor, pues no pocas veces, sino las más, nos llegan noticias, si no falsas, desubicadas del escenario en que ocurrieron.

En descarga de la esclavitud, el autor nos recuerda que la romana en realidad “supone un adelanto en la difícil brega civilizadora, por cuanto substituye la ejecución del prisionero”, además, no constituyen los esclavos una clase monolítica, pues los hay ubicados a la altura de hombres libres y ciudadanos; es una clase que “más sueña con su liberación personal que con borrar el estado de esclavitud en cuanto tal”. La esclavitud, en todo caso, viene atemperada por la *humanitas*. Aunque la fórmula es de nuevo cuño, no escasean los textos romanos que mucho tienen que ver con los “derechos humanos”.

Por lo que hace a la pobreza “más de un desheredado explica y hasta justifica su condición de tal desde la propia hechura de su mente, ca-

sando la *honestas* con la *laeta paupertas*, con la pobreza bien llevada" a lo que hay que agregar que los ricos "no lo son sólo de riqueza material o pecuniaria. Lo son también de unas virtudes y de unos saberes que admira la que 'no es aún masa petulante y encanallada'."

Por lo que hace a la persecución de los cristianos, con la vista puesta en su momento, el autor la explica advirtiéndole que

el cristianismo viene a tambalear nociones ancestrales, arraigadas y sacrosantas de los romanos a propósito de la cosa primera de todas, esto es, de la cosa pública, del modo de vida colectiva (por lo que) ciertamente, los romanos hubieron de considerarlos —a los cristianos— como antipatriotas y anarquistas, merecedores de castigo, más que nada, por el delito de lesa majestad.

Cierra la obra un enjundioso epílogo en el que siete de los trece puntos precisados dicen al derecho. Son palabras finales en las que vibra, como a lo largo del discurso, "un lenguaje terso y vigoroso", que evoca la pasión romana por el derecho, pero todo constituye un secreto cordaje entre lo jurídico y lo no jurídico, entre la norma y lo que queda a expensas del *officium*".

En suma, se trata de una obra inigualable en la que el maestro don Juan Iglesias nos entrega con su espíritu, lo substancial del alma de "un grupo de hombres esforzados y aguerridos que un día, luego de fundar una ciudad, se fue a la conquista de lo eterno" (página 147).

Sergio T. AZÚA REYES

LÓPEZ GARRIDO, D., *et al.*, *Derecho comunitario europeo*, Madrid, Ed. Tecnos, 1986, 840 pp.

He aquí un libro hermoso y necesario. Empecemos por esto último. Aunque se están produciendo ya en España varias obras y se publican revistas especializadas, en ambos casos de altísimo nivel, sobre el nuevo derecho comunitario europeo, faltaba hasta ahora una obra como ésta, que recogiese —además del Tratado inicial de la CEE, naturalmente puesto al día por las reformas que desde su ya lejano origen (1957) ha tenido que experimentar— la legislación y las directivas y reglamentos que se han ido produciendo y la jurisprudencia del TJCE, de Luxemburgo que con sabia doctrina está imponiendo, suave pero implacable-

mente, es decir, con prudencia y exigencia a la vez, una nueva manera de entender el derecho para lograr una justicia más perfecta y uniforme en el ámbito de la Europa unida que está naciendo. Por eso, porque este libro contiene todo eso, sabiamente sistematizado, es por lo que estimo que se trata de un libro que era "necesario". Y no creo que pueda estar ausente de cátedras, despachos y bufetes, bibliotecas y academias que se ocupen de estudiar o aplicar el nuevo derecho.

Y es un libro hermoso porque en la parte personal que han tenido sus autores en concebirlo, ejecutarlo y presentar los casos jurisprudenciales, en total treinta y seis, que en él se contienen consiguen siempre una metodología transparente y un estilo claro dando al libro, en tales sentidos, una particular calidad literaria y de construcción que es digna del mayor elogio. A quienes somos europeístas desde hace muchos años (mi pequeña monografía *La unidad europea* data de 1951, seis años antes del Tratado de Roma) obras como ésta, en la que se ve avanzar desde la primera Europa de los mercaderes hacia la Europa de los ciudadanos de una unidad política superior, nos cura de las heridas que producen todavía, y más en España que en otros países, los pequeños nacionalismos de aldea que amenazan con medievalizar nuestra vida y nos hace pensar en nuestra vieja creencia de que la unidad europea no es una utopía inalcanzable, un sueño de autócratas o de filósofos ingenuos, sino en verdad una realidad perfectamente alcanzable y ya casi a la vista.

Como instrumento de trabajo este libro no tiene precio. Vale cuanto se quiera decir o proclamar. Esto lo acredita su contenido. En efecto, la primera parte reproduce el Tratado de Roma, el Acta de Adhesión de España y Portugal, el Acta Única Europea y el Proyecto de Tratado de Unión Europea que desde 1984 espera la definitiva deliberación y acuerdo. Aunque no es un texto normativo, como es obvio, su contenido declara las vías por las que se intenta avanzar. No es una utopía. Es en realidad un esquema difícil, pero perfectamente viable que llegara, sin duda, a feliz término porque lo ya conseguido en materia de coordinación económica y social acredita que no hay dificultades insalvables. Los pequeños nacionalismos, de los que en España estamos lastimosamente lastrados, con visiones de Edad Media, tiene que batirse en retirada. La unidad política europea está ya en horizonte próximo.

La segunda parte de la obra se dedica a las libertades económicas en sus varios aspectos: libre circulación de los trabajadores, libertad de establecimiento, libre prestación de servicios, incluso profesionales, política social, que es una de las materias en donde menos se ha avan-

zado, aunque existan tres reglamentos y cinco directivas y orden público y derecho a la libre competencia, donde se afirma ésta por medio de cuatro reglamentos que la garantizan, contra los intentos de estatización que podrían derivarse de tesis marxistas o simplemente socialistas (que han tenido que derivar hacia la socialdemocracia) y tres importantes sentencias que aplican e interpretan el derecho a la libre competencia, en relación con los acuerdos comerciales entre empresas oligopólicas que pudieran impedirlos y hasta con la aplicación territorial de la legislación comunitaria, que por ahora es de rango reglamentario, pero que tiene vigencia aplicativa en toda la CEE.

En esta parte hemos de destacar el altísimo valor del informe del profesor Bernhardt (1976) sobre la protección de tales derechos en los diversos Estados de la Comunidad, del que naturalmente, por razón de la fecha en que fue elaborado están excluidos España y Portugal (que no pertenecían entonces a la CEE) y el del profesor Guido Gonella (1982) sobre adhesión de las comunidades europeas al Convenio de Protección de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales.

Mención especial merece la forma en que están aportadas las 36 Sentencias (30 sobre legislación económica y social y seis sobre derechos humanos) del TJCE. Muchas veces se ha dicho que la jurisprudencia pierde una gran parte de su valor doctrinal y orientativo si se la expone sin entrañable relación con los hechos que la llevaron a ser decidida por los tribunales. En este caso se salva de manera ejemplar la posible deficiencia, porque en todas las sentencias se expone: su significación doctrinal, los hechos y el procedimiento, cual fue la posición de la comisión, las conclusiones del abogado general y la decisión del TJCE con transcripción literal de los fundamentos de derecho de cada sentencia y su fallo.

Estamos, pues, ante una obra que nos proporciona una ingente cantidad de elementos legislativos, jurisprudenciales y doctrinales para la más adecuada y correcta comprensión del complejo y delicado engranaje que es el derecho comunitario. Es una magnífica contribución española a esta tarea, muy digna de ser puesta al lado de los tres tomos del *Tratado de derecho comunitario europeo* que dirigidos por el profesor García de Enterría publicó hace unos pocos meses Editorial Civitas y de la que nos hemos ocupado en otras reseñas anteriores.